



ACUERDO No. CSJATA19-131  
11 de septiembre de 2019

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario de los Despachos de las Salas A y B Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2019 suscrito por el Dr. Cesar Augusto Torres Ormanza, en su condición de Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, presentado ante esta Corporación en la misma fecha, solicita cierre extraordinario de los Despachos de los Magistrados integrantes de las Salas A y B del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, por los días 16, 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2019, a efectos que la Gobernación del Departamento del Atlántico pueda adelantar la actividades propias del contrato de suministro e instalación de ventanera y carpintería metálica de la fachada del Edificio de la Gobernación, las cuales han sido programadas desde el 13 de septiembre de 2019 hasta el 22 de septiembre de 2019.

De igual forma señala en su escrito el Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, que su petición *se fundamenta en la socialización del objeto y desarrollo del contrato que verbalmente fue expuesta en la sesión de Sala Plena por los interventores de la obra, llegando a la conclusión que resulta imposible alternar las actividades aludidas con atención al público y el funcionamiento mismo de la Secretaria del Tribunal, sin que tales conductas deriven en riesgos para los funcionarios y empleados de las dependencias que prestan sus servicios en el piso noveno del Edificio de la Gobernación del Atlántico.*

Así mismo, se allega por parte del Dr. Cesar Augusto Torres Ormanza, comunicación del 27 de agosto de 2019 suscrita por el Secretario General de la Gobernación del Atlántico, donde informa sobre las obras a realizar en el piso 9 del Edificio Gubernamental, además, se requieren de dichos días para que las obras se adelanten de manera segura y sin generar traumatismos a los funcionarios y empleados del despacho, así como a los usuarios del sistema judicial.

Que según los artículos primero y segundo del Acuerdo 433 de 1999, por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales, compete a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial cuando fuere necesario en los siguientes casos:

**ARTICULO PRIMERO.- Causales.** Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su

*del*

traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o **por situaciones de fuerza mayor.** (Negrilla Nuestra)

**ARTICULO SEGUNDO.- Competencia.** Corresponde a las salas administrativas de los respectivos consejos seccionales disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales por las causales de que trata el presente Acuerdo.

No obstante, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá ordenarlo en los eventos que así lo requieran.

Que conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Finalmente el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en el cual se compilan, modifica y se delegan unas funciones, señala:

**ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos.** Por **razones de fuerza mayor** o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito. (Negrilla Nuestra)

Que en virtud de lo anterior, se considera por necesidad del servicio procedente ordenar el cierre extraordinario de los Despachos de los Magistrados integrantes de las Salas A y B del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, por el termino de cinco (5) días comprendidos por a partir del 16, 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2019, en orden a que en este tiempo se implementen las obras enunciadas por la Secretaria General de la Gobernación en las instalaciones del piso 9 del Edificio Gubernamental.

Para una mayor claridad, se procede a relacionar los Despachos a cerrar así:

- **Despachos de Magistrados que integran la sala "A" del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico**
  - Judith Romero Ibarra
  - Luis Cerra Jiménez
  - Oscar Wilches Donado
  
- **Despachos de Magistrados que integran la sala "B" del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico**
  - Luis Martelo Maldonado
  - Cristóbal Christiansen Martelo
  - Ángel Hernández Cano

Ahora bien, el Dr. Cesar Augusto Torres Ormanza, en su condición de Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico de manera conjunta con el Director

 Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbjlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbjlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Seccional de Administración Judicial, Dr. CARLOS GUZMAN HERRERA, deberán coordinar la ubicación de funcionarios y empleados, con la finalidad que no se ausenten de sus obligaciones laborales durante los días de cierre autorizados dentro del presente acto administrativo.

Por otra parte, revisado el cronograma de Habeas Corpus, se constató que el Dr. Cerra Jiménez y el Dr. Christiansen Martelo, le fueron asignados turnos de disponibilidad para los días 17 y 19 de septiembre de 2019, funciones que deberán cumplir sin importar la presente autorización de cierre.

17 de septiembre de 2019	DESPACHO 002 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ATLÁNTICO	080012331002	LUIS EDUARDO CERRA JIMENEZ
19 de septiembre de 2019	DESPACHO 005 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ATLÁNTICO	080012333005	CRISTOBAL RAFAEL CHRISTIANSEN MARTELO

Que por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el cierre extraordinario de los Despachos de los Magistrados integrantes de las Salas A y B del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, por los días 16, 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2019, a efectos que la Gobernación del Departamento del Atlántico pueda adelantar la actividades propias del contrato de suministro e instalación de ventanera y carpintería metálica de la fachada del Edificio de la Gobernación, las cuales han sido programadas desde el 13 de septiembre de 2019 hasta el 22 de septiembre de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los términos judiciales se suspenderán durante el tiempo señalado en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** Recordar al Dr. Cesar Augusto Torres Ormanza, en su condición de Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico que de manera conjunta con el Director Seccional de Administración Judicial, Dr. CARLOS GUZMAN HERRERA, deberán coordinar la ubicación de funcionarios y empleados, con la finalidad que no se ausenten de sus obligaciones laborales durante los días de cierre autorizados dentro del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** La Presidencia del Tribunal Administrativo del Atlántico deberá informar de forma inmediata de cualquier eventualidad o situación que se presente durante la implementación de las obras por realizar en la sede de los Despachos de los Magistrados integrantes de las Salas A y B del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico.

**ARTICULO QUINTO:** Remitir la presente decisión a la unidad de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a la Oficina de Soporte TYBA y al Centro de Servicios de los Juzgados Administrativo del Atlántico.

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Dr. Cesar Augusto Torres Ormanza, en su condición de Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, al Director Seccional de Administración Judicial, Dr. Carlos Guzmán Herrera e igualmente a los Despachos que integran el presente Tribunal.

**ARTICULO SEPTIMO: Informe.** Este Consejo Seccional de la Judicatura informará al Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de la facultad delegada a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016.

**ARTICULO OCTAVO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link de actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

  
ÓLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO  
Magistrada Ponente

  
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada